



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 008-2021-UE ENSAD/OAJ

A : **Mg. ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS**
Directora General (e)

CC. : **CONSEJO DIRECTIVO ENSAD**

Asunto : Derecho de pago por duplicado de grado de bachiller

Ref. : Correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2021.

Fecha : Lima, 21 de octubre de 2021

Es grato dirigirme a usted a fin de informarle respecto a lo solicitado mediante correo electrónico de la referencia, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con Resolución Directoral N° 067-2020-UE ENSAD/DG de fecha 11 de septiembre de 2020, se resuelve en los términos siguientes: *“Artículo 1°. - APROBAR, el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, con catorce (14) capítulos, veinticinco (25) artículos, una (01) disposición complementaria y tres (03) anexos”.*
- 1.2. Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de setiembre de 2021, la ciudadana MARIELLA MAMANI VILCHEZ, en su condición de bachiller por la ENSAD, solicita información sobre los requisitos para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, regulado en el artículo 21° del precitado Reglamento de Grados y Títulos.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- 2.3. Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG.
- 2.4. Reglamento de Grados y Títulos de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 067-2020 UE ENSAD/DG.
- 2.5. Guía de Servicios de la ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 027-2017 UE ENSAD/DG.
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, es derecho de los administrados *“A ser informados en los procedimientos de oficio sobre su naturaleza, alcance y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación”*, según lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 66° del precitado Texto Único Ordenado.
- 3.2. Que, lo solicitado por la bachiller MARIELLA MAMANI VILCHEZ es regulado por el Capítulo X – Requisitos de emisión de duplicado de diploma por motivo de pérdida del Reglamento de Grados y Títulos ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2020 UE ENSAD/DG.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Productiva



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 3.3. Que, la Guía de Servicios ENSAD aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG, no regula el Derecho de pago por el servicio de Duplicado de diploma.
- 3.4. Que, los egresados de la ENSAD realizan el derecho de pago de S/1,010 soles para optar el grado de bachiller respectivo, que comprenden los servicios de la Guía de Servicios siguientes:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	DERECHO DE PAGO
17	Constancia de egresado	90
18	Constancia de No adeudo/Certificación de Grados Académicos de Bachiller, Título de licenciado y otros documentos originales	20
19	Carpeta de Tramite para Grado de Bachiller/ Título de Licenciado	100
21	Certificados de Estudios por ciclo (10 ciclos)	50/ 500
36	<u>Grado de Bachiller</u>	<u>300</u>
TOTAL		1,010

- 3.5. Que, en el Ítem 36 de la precitada Guía de Servicios ENSAD comprende el servicio denominado “Grado de Bachiller” que comprende el derecho para la obtención del diploma que confiere el grado académico de bachiller correspondiente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Lo expuesto nos permite concluir recomendando que es conveniente para los fines y funciones de la ENSAD, que se considere como equivalentes los servicios que presta la ENSAD para la emisión del original o duplicado del grado de bachiller en concordancia con lo regulado en el ítem 36 de la Guía de Servicios ENSAD aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG.

Es cuanto informo a su despacho para los fines correspondientes.

Atentamente,